



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Código 68547.40.03.001
PIEDRECUESTA – SANTANDER

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: RONAL ORLANDO GUERRERO COLLANTES
Ofendido: EL MISMO
Accionado: UNIVERSIDAD AREANDINA
RADICADO: 68547.40.03.001.2023.00138.00

AI DESPACHO de la señora Juez, informando que el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, decretó la nulidad de la acción tuitiva en auto de 14 de noviembre de 2023, habida cuenta que se señala no se ha vinculado previa y oficiosamente a cada uno de los "ASPIRANTES DE LA OPEP 198410 ANALISTA II CODIGO 202 GRADO 02 DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIAN INGRESO Y ASCENSO". Para lo que estime pertinente proveer.

Piedecuesta (S), 16 de noviembre de 2023
Se recibe a la 1:02 p.m.

MARÍA ALEJANDRA BALCUCHO BALCUCHO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

Piedecuesta (Sder), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** mediante proveído fechado el día 14 de noviembre del año en curso, allegado en la fecha.

Por otra parte, y habida cuenta que en auto de 27 de septiembre pasado, se dispuso la VINCULACIÓN "A LOS ASPIRANTES A LA OPEC 198410 ANALISTA II CODIGO 202 GRADO 02 DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA DIAN INGRESO Y ASCENSO", en donde la señora **GLORIA YANETH PICO SANABRIA, COADYUVÓ** la acción tuitiva presentada por el ciudadano RONAL ORLANDO GUERRERO COLLANTES, se **ORDENA** de **manera inmediata** librar oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, a fin que dentro del término máximo de dos (2) días contados al recibo de la presente, **se sirva aportar recibido y/o confirmación de entrega de los correos electrónicos, así como la página de la Comisión, donde se procedió a la vinculación de todos los aspirantes del mencionado concurso para que si deseaban se hicieran parte dentro de la acción de tutela**

impetrada por el señor RONAL ORLANDO GUERRERO COLLANTES, tal y como se le ordenó en el mencionado auto de 27 de septiembre de 2023.

Lo anterior, por cuanto que al momento de la Contestación al Traslado de la acción de tutela, no se aportó dicho cumplimiento, lo que originó la nulidad del fallo emitido por este Despacho Judicial.

ADJÚNTESE auto de admisión de tutela de fecha 27 de septiembre de 2023 (pdf 009), y oficio No. 1610 de esa misma fecha (pdf 010).

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

Firmado Por:

Adriana Rivera Lizarazo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Piedecuesta - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6144f9f0420bee26639d3bdd207533ee06e136b81b41da0e68e9880039dff0ca**

Documento generado en 16/11/2023 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>